| | |
|---|---|
| **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN SECOP II** | **PS-489-2025** |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | **NEXUS COACHING SCHOOL S.A.S** |

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 08 de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **NEXUS COACHING SCHOOL S.A.S**, identificado NIT número **901.093.475-1**, representada legalmente por **Juan Carlos Pérez García**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **93.087.113**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente anexo al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**. Por lo anterior, las partes acuerdan el anexo bajo el siguiente clausulado:

**PRIMERA – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE BIENESTAR, LA SALUD MENTAL, EL AUTOCONOCIMIENTO Y LA EQUIDAD SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA D.A.M.E EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ"**

**SEGUNDA- PLAZO:** SIETE (07) MESES.

**TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**
  Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

  **PARAGRAFO 1**. Que la ejecución contractual deberá llevarse a cabo en los documentos institucionales adoptados a través del Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**
  Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ:**
  Las obligaciones del Municipio de Zipaquirá se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

**CUARTA – VALOR:**
El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO M/CTE ($261.071.944)** M/CTE, el cual se encuentra respaldado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

## Secretaría de Familia y Desarrollo Social

| CDP No 2025001017 FECHA 31/03/2025 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **FUENTE** | **NOMBRE** | **VALOR CDP** | **VALOR A APROPIAR** |
| 2302350201213126186 2.3.2.02.02.009 | 1109 ICLD DELINEACION URBANA | Servicios para la comunidad, sociales y personales | $15.000.0000 | $15.000.000 |
| 2302410204712119175 2.3.2.02.02.009 | 1119 OTROS INGRESOS ADMON DE GOBIERNO | Servicios para la comunidad, sociales y personales | $10.000.000 | $10.000.000 |
| 2302410401514130192 02.3.2.02.02.008 | 1101 ICLD PREDIAL U VIG ACT | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | $6.371.944 | $ 6.371.944 |
| 2302410401514130192 2.3.2.02.02.009 | 1208 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | Servicios para la comunidad, sociales y personales | $40.000.000 | $40.000.000 |
| 2302410402015136197 2.3.2.02.02.009 | 1101 ICLD PREDIAL U VIG ACT | Servicios para la comunidad, sociales y personales | $1.700.000 | $1.700.000 |
| 2302450203813120177 2.3.2.02.02.009 | 1109 DELINEACION URBANA | Servicios para la comunidad, sociales y personales | $8.000.000 | $8.000.000 |
| | | | **VALOR TOTAL:** | **$81.071.944** |

## Secretaría General

| CDP No 2025000929.FECHA 19/03/2025 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **FUENTE** | **NOMBRE** | **VALOR CDP** | **VALOR A APROPIAR** |
| 2301459903002025037 2.3.2.02.02.009 | 1109 ICLD DELINEACION URBANA | Servicios para la comunidad, sociales y personales | $50.000.0000 | $50.000.000 |
| | | TOTAL | **VALOR TOTAL:** | **$50.000.000** |

## Secretaría de Educación

| CDP No 202500092 FECHA 19/03/2025 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **FUENTE** | **NOMBRE** | **VALOR CDP** | **VALOR CONTRATO** |
| 2303222010493327736 52.3.2.02.02.009 | 1112 ICLD SANCIONES TRIBUTARIAS | Servicios para la comunidad, sociales y personales | $40.000.000 | $40.000.000 |
| 2302220106733273356 2.3.2.02.02.008 | 2403 SGP LIBRE INVERSIÓN | Servicios prestados a las empresas y | $20.000.000 | $20.000.000 |

| Dependencia. Secretaria Jurídica | Elaboró: MARIA PAULA GALEANO MANCERA Abogada Contratista | Revisó: MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA ABOGADA EXTERNA | Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO | Ruta: ANEXO PS-489-2025. |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | servicios de producción | | |
| 23033906017332713562.3.2.02.02.008 | 1109 ICLD DELINEACIÓN URBANA | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | $20.000.000 | $20.000.000 |
| | | TOTAL | **VALOR TOTAL:** | **$80.000.000** |

**Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente**

| CDP No 2025000927 FECHA 19/03/2025 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **FUENTE** | **NOMBRE** | **VALOR CDP** | **VALOR CONTRATO** |
| 23031702012413634102.2.02.02.008 | 1202 FDO RURAL ACDO 03 2016 VIG ACT | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | $8.000.000 | $8.000.000 |
| 23033201007413704212.3.2.02.02.008 | 2403 SGP LIBRE INVERSION | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | $12.000.000 | $12.000.000 |
| 23033201011413694192.3.2.02.02.008 | 2403 SGP LIBRE INVERSION | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | $30.000.000 | $30.000.000 |
| | | | **VALOR TOTAL:** | **$50.000.000** |

**QUINTA - FORMA DE PAGO:** Dos pagos parciales, el primero cuando se ejecute el 50% de las actividades establecidas en el cronograma y el 50% restante a la finalización de las demás actividades.

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
2. La cuenta de cobro del periodo correspondiente.
3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Y por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:
1. Acta de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor.
2. Informe de supervisión detallado, incluyendo copia del aporte de seguridad social.
3. El IVA y Retención en la Fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

**SEXTA - SUPERVISIÓN:**
La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba en el SECOP II y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución 1714 del 29 de diciembre de 2023, “Mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría”, quien será ejercida por el: **SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Y SECRETARIA GENERAL** y/o quien haga sus veces.y/o a quien haga sus veces, y como se señala en el SECOP II.

**SEPTIMA - GARANTÍAS:**
El artículo 7° de la ley 1150 de 2007 establece:
"(…) *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*. (…) "

En este mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 indica:
*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*."

De conformidad con lo anterior, la entidad encuentra que, por la naturaleza contractual, y las actividades establecidas las cuales corresponden a la prestación de servicios profesionales, así como la forma de pago la cual se encuentra establecida de acuerdo con la ejecución de actividades, la entidad no requerirá la constitución de garantías.

**OCTAVA - CESIÓN:**
Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

**NOVENA – SUSPENSIÓN:**
El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por el contratista y el supervisor, al igual que su respectivo reinicio.

**DÉCIMA - TERMINACIÓN:**
El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.
3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.
4. Por incumplimiento del contrato.
5. Muerte del contratista.
6. Incapacidad permanente del contratista.
7. Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual.
8. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad excepcional de terminación unilateral.
9. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:**
Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación. Sin embargo, procederá su liquidación cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:
1. Cuando exista saldo presupuestal para cualquiera de las partes.
2. Cuando exista una terminación anticipada del contrato de acuerdo con las causales establecidas en la Ley.

**PARÁGRAFO 1:** En los eventos señalados la liquidación procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:**
En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, esta faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento.

**PARÁGRAFO 1**: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

**DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL:**
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**PARÁGRAFO 1:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

**PARÁGRAFO 2:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

**PARÁGRAFO 3:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

**DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:**
Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

**DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:**
Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no generan relación laboral con el Municipio de Zipaquirá, ni prestaciones sociales, ni ningún tipo de costos

distintos al valor acordado para el contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:**
El contratista es una persona independiente del Municipio de Zipaquirá y, en consecuencia, el Municipio de Zipaquirá no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Zipaquirá ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**
El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II, teniendo en cuenta que el mensaje de datos de aceptación por parte del Proveedor acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria conforme a la Ley 527 de 1999. Para su ejecución requiere: el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 7 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**
Hacen parte del presente contrato:
1. Los estudios previos.
2. La totalidad de los documentos publicados en el SECOP II.
3. El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal.
4. El Registro Presupuestal.
5. Todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato.

**DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**
Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre el contratista y el Municipio de Zipaquirá con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos en las normas legales vigentes.

**VIGÉSIMA - MODIFICACIONES:**
Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**
El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, demás disposiciones vigentes sobre la materia. Así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obliga a informar la ocurrencia de tal hecho.

**VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD:**
Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD:**
Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación, ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como

incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

**VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:**
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que el Municipio de Zipaquirá deba realizar al contratista en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**VIGÉSIMA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:**
1. Que conoce y acepta los documentos del contrato.
2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.
3. Que está a paz y salvo frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Que se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto.
6. Que se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.
7. Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza al Municipio de Zipaquirá de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos.
8. Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:**
Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Zipaquirá.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA - USO DE LA INFORMACIÓN:**
El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte del Municipio de Zipaquirá en el SECOP II y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que el Municipio de Zipaquirá pueda usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales.

**VIGÉSIMA OCTAVA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:**
Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-295-2025 | |
|---|---|
| **NUMERO** | **CPS-295-2025** |
| **CONTRATISTA** | **NEXUS COACHING SCHOOL S.A.S. Representante Legal Juan Carlos Pérez García Correa C.C. No. 93.087.113 expedida en Guamo.** |
| **IDENTIFICACIÓN** | **NIT 901.093.475 - 1** |
| **VALOR** | **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) IVA INCLUIDO.** |
| **SUPERVISOR** | **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ QUIEN ACTÚA COMO DIRECTOR EJECUTIVO** |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **2025000480 con fecha 24 de septiembre de 2025** |

Entre los suscritos, **Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá** creado mediante Acuerdo Municipal No. 12 de 2006 "Por el cual se modifica el acuerdo No. 10 de 2001, que crea el fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones", que tiene como objetivo "consolidar y ejecutar las políticas de gobierno nacional, departamental y municipal en la jurisdicción municipal, para dicha actividad y en general administrar los bienes y recursos que conforman su patrimonio", identificada con **NIT No. 900.132.302-0**, representada para este acto por **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ** en su calidad de Director Ejecutivo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.275.322 de Cajicá, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, conforme al Decreto 033 del 2 de Enero de 2024 "POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ" y posesionado con acta No. 035 del 2 de Enero de 2024, proferidos por la Alcaldesa del Municipio de Cajicá, representante legal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto No. 036 de mayo 29 de 2014, el cual lo faculta para contratar, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y de más normas que lo complementan, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra, **NEXUS COACHING SCHOOL S.A.S,** identificada con **NIT No. 901.093.475 - ,** representada legalmente por **Juan Carlos Pérez García Correa** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.087.113 expedida en Guamo, quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de servicios, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca elaboró los Estudios Previos justificando la necesidad de la contratación, el objeto a desarrollar, la modalidad de selección, los factores de selección, entre otros aspectos imperativos para iniciar el proceso de contratación respectivo e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, y que fueron puestos a consideración del contratista.
2. Que dicho lo anterior, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
3. Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y se encuentra relacionado debidamente en el SECOP II.
4. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca determinó que el contratista cumple con el perfil requerido por el Instituto para la ejecución del objeto contractual de conformidad con el certificado de idoneidad.
6. Que (el) la Profesional Universitario del área de presupuesto expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que respalda presupuestalmente el presente contrato. que se regirá por las normas que regulan la materia y en especial, por las siguientes.

**CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES, DESTREZAS Y LIDERAZGO DEL PERSONAL DE PLANTA Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO, DANDO ALCANCE AL PLAN DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA METODOLOGÍA DE APRENDIZAJE D.A.M.E. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) IVA INCLUIDO,** incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a la presentación de servicios profesionales para fortalecimiento de habilidades, destrezas y liderazgo del personal de planta y contratistas del instituto municipal de cultura y turismo, dando alcance al plan de bienestar por medio de la metodología de aprendizaje D.A.M.E., con los siguientes servicios: **SERVICIOS A REALIZAR: conferencia.** La presente conferencia está diseñada como un espacio experiencial y formativo que busca fortalecer el bienestar emocional, la comunicación efectiva, la autoestima y el liderazgo en los colaboradores del Instituto. Basada en la **Metodología D.A.M.E.** (Descubrir, Aprender, Modificar y Ejecutar), desarrollada por el Dr. Manuel Darío Carvajal Trillos, esta propuesta integra los principios de la **psicología emocional, el coaching y el trabajo social** para

generar un proceso transformador tanto a nivel individual como grupal. Durante el encuentro, los asistentes transitarán por cuatro etapas que les permitirán **reconocer sus potencialidades, adquirir nuevas herramientas, transformar sus hábitos y poner en práctica acciones concretas** que fortalezcan la salud mental, el liderazgo, el trabajo en equipo y la capacidad de multiplicar aprendizajes en sus contextos laborales, familiares y comunitarios. La conferencia se enfoca en aspectos clave como: **Estilos de liderazgo** (autoritario, democrático, transformacional, servicial y situacional), identificando sus ventajas y cómo adaptarlos a diferentes escenarios. **Herramientas de comunicación asertiva y emocional**, que permiten escuchar activamente, retroalimentar con empatía y construir confianza en los equipos. **Trabajo en equipo y colaboración**, explorando dinámicas de cohesión grupal y resolución de conflictos. **Prevención de riesgos psicosociales**, fortaleciendo la resiliencia y la gestión emocional ante situaciones de presión o estrés laboral. Con un lenguaje cercano, dinámicas participativas y reflexiones prácticas, los asistentes no solo comprenderán el valor de la metodología, sino que vivirán un proceso de transformación personal y profesional que impactará directamente en su rol dentro de la organización y en la sociedad. Plan de Trabajo – Duración 2 horas. **Bloque 1 – Apertura y Contexto (15 minutos).** Bienvenida y presentación del conferencista. Breve dinámica rompehielos: actividad de reconocimiento grupal (ej. "Mapa de fortalezas" donde cada persona escribe una cualidad propia y se comparte en parejas). Introducción a la importancia del bienestar emocional y la salud mental en el ámbito laboral y social. **Bloque 2 – Etapa "Descubrir" (25 minutos).** Objetivo: Reconocer capacidades, talentos, intereses y motivaciones personales. Ejercicio práctico: "La brújula personal", donde cada asistente reflexiona sobre tres fortalezas, tres áreas de mejora y un propósito. Relación con estilos de liderazgo: Identificar el propio estilo predominante y cómo impacta en los equipos. Cierre de la etapa con la idea: "No puedo liderar a otros si no me lidero a mí mismo". **Bloque 3 – Etapa "Aprender" (25 minutos).** Objetivo: Adquirir conocimientos y herramientas para potenciar lo descubierto. Explicación de herramientas de comunicación emocional y asertiva: escucha activa, feedback constructivo y lenguaje no verbal. Dinámica grupal: role play de situaciones laborales con conflictos de comunicación, aplicando técnicas asertivas. Relación con el trabajo en equipo: cómo el aprendizaje colectivo multiplica los resultados. **Bloque 4 – Etapa "Modificar" (25 minutos).** Objetivo: Promover cambios en actitudes y comportamientos. Reflexión guiada: identificar un hábito o conducta limitante en el trabajo o en la vida personal y plantear una acción concreta de cambio. Ejercicio grupal: "De la crítica a la propuesta", transformando juicios negativos en aportes constructivos. Relación con la resiliencia y prevención psicosocial: cómo las modificaciones conscientes permiten superar obstáculos. **Bloque 5 – Etapa "Ejecutar" (20 minutos).** Objetivo: Llevar a la acción lo aprendido y modificado. Elaboración de un plan de acción personal, con compromisos en tres niveles:
Yo (crecimiento personal). Mi equipo (trabajo colaborativo). Mi comunidad (impacto social y familiar). Cierre motivacional con la metáfora: "Ser generadores de cambio es el mayor legado que podemos dejar en nuestra comunidad". **Bloque 6 – Cierre y Conclusiones (10 minutos).** Recapitulación de la metodología D.A.M.E. y de cada etapa vivida. Espacio breve de preguntas y respuestas. Mensaje final: "Descubrir quiénes somos, aprender cómo crecer, modificar lo que nos limita y ejecutar nuestros sueños es el camino hacia el bienestar integral". **Línea Conductiva entre los Temas.** La conferencia sigue una progresión natural que va de lo individual a lo colectivo: Descubrir → Identidad y autoconocimiento. Aprender → Herramientas y conocimientos prácticos.

1. Modificar → Cambios internos y conductuales.
   Ejecutar → Acción transformadora hacia el entorno.

De esta manera, se conecta la psicología emocional con el liderazgo, la comunicación, la prevención psicosocial y el trabajo en equipo, garantizando que cada tema se integre en un proceso coherente y aplicable. **Perfil del coach:** Psicólogo con formación y experiencia en coaching organizacional y liderazgo. Amplia experiencia de mas de 20 años comprobada en procesos de capacitación y desarrollo de equipos de trabajo en entidades públicas y/o privadas. Habilidades en el diseño y ejecución de metodologías activas y participativas. **Tiempo de la conferencia:** dos (2) horas. **Audiencia mínima:** 50 personas. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: El Instituto pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Un (1) único pago por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) IVA INCLUIDO.** Una vez sean prestado todos y cada uno de los servicios planteados en el numeral 7.3 del presente documento, para realizar el cobro el contratista y el supervisor del contrato deben presentar la siguiente documentación: **Para el pago el contratista deberá presentar:** Factura. Informe de actividades. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. **De otra parte, el supervisor deberá:** Presentar informe de supervisión. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** El tiempo de ejecución del contrato será de **15 días**, contado a partir de la fecha de la firma del contrato, previa expedición del registro presupuestal, e inicio en el SECOP II. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2025 Disponibilidad Presupuestal No. 2025000480 del 24 de septiembre de 2025 por un valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000) IVA INCLUIDO**, del rubro No. 2.1.2.02.02.009.10, Fuente 1.2.1.0.00, denominado Capacitación Personal Administrativo / ICLD AMC Inversión, rubro 2323301074-0039-2320202008-195, Fuente 1.3.3.1.00 denominado Fortalecer 1 Instituto de Cultura y Turismo / Recursos del Blance Libre Destin / OTROSSERVICIOSPROFESIONALESTECNICOSYEMPRESARIALESNCP, expedida y suscrita por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES:** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar y cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en los estudios previos, las cuales complementan el alcance del objeto contractual. Asimismo, deberá observar estrictamente las disposiciones contenidas en la propuesta presentada, en la Ley 80 de 1993, el manual de contratación aplicable,

y las demás normas y decretos relacionados con la contratación pública en Colombia. El CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de cumplir tanto con las **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** las cuales corresponde a: **1.** Desarrollar la metodología D.A.M.E., para los funcionarios de planta y el personal contratista del instituto. **2.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **3.** Contar con el personal mínimo para el desarrollo de la conferencia. **4.** Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada durante el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Establecer medidas de seguridad de datos sensibles a fin de prevenir cualquier uso o reproducción no autorizada. **6.** Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, Seguridad y salud en el Trabajo y demás procesos y procedimientos internos durante la ejecución del contrato y hasta su finalización. **7**. Presentar informe escrito de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del Instituto. **B. Obligaciones Generales: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos que pudieren presentarse. 2. Suministrar certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. 3. Tener especial cuidado y responder por los equipos que se suministren para la ejecución del contrato. 4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de actividades bajo su responsabilidad. 5. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozco con ocasión de la ejecución del contrato, así como todos los relacionados con el objeto del mismo. 6. Cumplir con lo establecido en el decreto 0723 de 15 de abril de 2013 por medio del cual se reglamenta el sistema general de riesgos laborales. 7. Informar de manera inmediata la presencia de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes. 8. Informar cualquier acto de corrupción que se pueda presentar a la administración con ocasión a la ejecución del contrato. 9. Mantener indemne al instituto y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. 10. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas. 11. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 12. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que le sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual. 13. Atender las observaciones del supervisor. 14. Las demás obligaciones que se asignen por parte del supervisor o el Director Ejecutivo y que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **C. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías, cuando a ello hubiere lugar. 4. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL INSTITUTO en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato celebrado. 7. Suministrar al CONTRATISTA toda la información y el acompañamiento necesario que se requiera para la ejecución del contrato. 8. Todas aquellas que se consideren pertinentes. **CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato no le son aplicables las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL CONTRATISTA y el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca acuerdan que el valor de las multas se descontará por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando haya lugar a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL INSTITUTO mediante Resolución motivada y por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva al CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Para hacerla efectiva se desarrollará el procedimiento definido por el ordenamiento jurídico. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS**: No se requieren garantías. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES**: El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y los Decretos que las reglamentarios aplicables, así como todos aquellos cuerpos normativos tales como circulares, oficios, cartillas, conceptos y en general cualquier documento emanado de autoridad pública que regule u oriente de manera directa o indirecta el contrato que hoy se celebra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La vigilancia y control de las actividades que trata el presente Contrato será ejercida por el (la) **DIRECTOR EJECUTIVO** de la planta de personal del Instituto y quien para efectos del presente contrato se denominará EL SUPERVISOR. Todas las indicaciones, modificaciones y recomendaciones del CONTRATISTA deberán ser entregadas al SUPERVISOR, así como los informes de la ejecución del contrato. Igualmente, EL SUPERVISOR deberá: a) Certificar el cabal cumplimiento del objeto del contrato y avalará cada uno de los pagos del contratista, estará pendiente que las garantías estén vigentes y que el contratista cumpla con las disposiciones en materia de seguridad social y parafiscalidad. b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL INSTITUTO; c) Informar al INSTITUTO y al **Director Ejecutivo** todos los aspectos relacionados con la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato; d) Elaborar y suscribir todas las Actas necesarias. e) Cumplir con todas las disposiciones, procedimientos, instructivos, registros y formatos del manual de contratación e interventoría del INSTITUTO.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes. expedición del registro presupuestal y el inicio del contrato mediante la plataforma SECOP II. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: 1) Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1296 de 2009, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables o relativas al tema, ni tiene proceso en curso por el delito de inasistencia alimentaria y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; 2) Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo. 3) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca sobre cada una de las solicitudes realizadas. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. Los gastos para La legal y adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL (LA) CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL (LA) CONTRATISTA y el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, de igual manera no genera relación laboral con EL(A) CONTRATISTA ni con las personas que el contratare para la ejecución del contrato, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin previo consentimiento expreso y escrito del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN**: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por terminación unilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5) Por incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.). 6) Por incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 7) Por muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993). En los eventos enumerados como 2, Y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR**: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** Que el (la) CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca., en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso.

| | | |
|---|---|---|
| **24. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** | | Para los efectos se fija en el Municipio de Cajicá. y el Departamento de Cundinamarca. |
| **DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** | **CONTRATISTA:** | Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la etapa contractual. |
| | **ENTIDAD CONTRATANTE:** | CALLE 1ª No. 0-40 Cajicá Cundinamarca |

| | |
|---|---|
| ***Numero de contrato:*** | **CPS-900-2025** |
| ***Nombre o razón social del contratista:*** | NEXUS COACHING SCHOOL SAS |
| ***Número de documento del contratista:*** | 901.093.475-1 |
| ***Nombre del representante legal:*** | JUAN CARLOS PEREZ GARCIA |
| ***Número de documento de identidad del representante legal:*** | 93.087.113 del Guamo |
| ***Supervisor Designado:*** | Se designa al Directora Administrativa y Financiera o quien haga sus veces. |

| **ESTIPULACIONES CONTRACTUALES** | |
|---|---|
| **CONSIDERACIONES** | Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con la cual corresponde al Estado garantizar su calidad, lo cual implica asegurar la idoneidad y formación continua de los educadores.<br><br>Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación – en su artículo 104 señala que los educadores deben participar en programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento, promovidos por las entidades territoriales certificadas en educación, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional.<br><br>Que el Decreto 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, establece en su artículo 27 que los educadores deben participar en programas de formación permanente como parte del desarrollo profesional y ascenso en el escalafón docente.<br><br>Que la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 5, numeral 5.2, que corresponde a los municipios certificados organizar programas de formación y capacitación de los docentes y directivos docentes, con el fin de mejorar la calidad del servicio educativo.<br><br>Que el Plan Nacional Decenal de Educación y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional promueven el fortalecimiento de las competencias pedagógicas, didácticas y disciplinares de los docentes mediante procesos de formación continua pertinentes y contextualizados.<br><br>Que el municipio de Mosquera, Cundinamarca, en su calidad de municipio de primera categoría y entidad territorial certificada en educación, tiene la responsabilidad de garantizar la calidad del servicio educativo en su jurisdicción, lo que implica promover de manera directa procesos de formación docente pertinentes, contextualizados y sostenibles.<br><br>Que, dada su condición de municipio con alto crecimiento poblacional, dinámica expansión educativa y retos significativos en el mejoramiento de los indicadores de calidad, se hace necesario implementar acciones estratégicas para fortalecer las competencias pedagógicas, didácticas y disciplinares del magisterio local, mediante la contratación de programas de formación continua orientados a la transformación de las prácticas educativas. Brindando a la comunidad de Mosquera un sistema educativo de calidad y pertinencia, produciendo ciudadanos competentes y productivos para la sociedad. En este sentido, la administración tradujo este propósito en el Plan de Desarrollo "Mosquera Conecta", dentro de su programa “CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA" y la Meta 178 “FORTALECER LAS CAPACIDADES DE 548 DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE |

| | |
|---|---|
| | Con el paso del tiempo, los retos y objetivos del sistema educativo se transforman cada vez en más desafiantes, ya que la sociedad y el mundo se mueven a un ritmo veloz, exigiendo así cada vez más soluciones innovadoras a todas las problemáticas que se presentan en el sector educativo, así como en los proyectos a desarrollar. Es en este sentido, que la Secretaría de Educación del municipio de Mosquera, toma relevancia como la dependencia de la administración que lidera e implementa la política educativa del municipio, dirigiendo a toda la comunidad de estudiantes y docentes hacia el logro de altos resultados. Así entonces, la Secretaría de Educación y su estructura requieren de contar con una alta capacidad de respuesta hacia estos nuevos retos, una prospectiva que permita hacer que el municipio avance significativamente y que esto se refleje en los resultados de las instituciones educativas. Por consiguiente, es necesario que la Secretaría de Educación reoriente su gestión hacía la consecución de altos resultados para toda la comunidad educativa. Para esto, se establece inicialmente que debe:<br><br>● Fortalecer su capacidad institucional a través de la formación de sus funcionarios.<br>● Fortalecer su estrategia y procedimientos hacía el cumplimiento de su misión constitucional.<br>● Construir un nuevo Plan de Desarrollo Educativo que le permita dar un avance significativo en su política educativa.<br>● Innovar en su metodología de administración y redimensionar su rol en el municipio.<br><br>Que, en 2023 el municipio tenía 17.840 estudiantes en el sector oficial y 11.574 en el privado, para un total de 29.414 estudiantes. La matrícula educativa en los años 2020, 2021, 2022 y 2023 ha experimentado variaciones año tras año tanto el sector . En 2021, se registró una ligera disminución del 1.03% con respecto a 2020, seguida de un aumento del 2.48% en 2022 y un posterior incremento del 3.80% en 2023 para el total de población estudiantil oficial y privada.<br><br>Para cumplir con este objetivo se estableció el banco de programas y proyectos de FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA QUE CONECTE CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO MOSQUERA, en la Meta 178 “FORTALECER LAS CAPACIDADES DE 548 DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE” Realizando la administración municipal un estudio de varias técnicas que permitieran la transformación, desarrollo, conocimiento del ser humano, que admita la autorreflexión, fomentando los cambios cognitivos, que fomentan la creación de una nueva forma de ser, encontrando esto en la herramienta de coaching.<br><br>Pero la administración además requiere que la herramienta genere la promoción de cambios personales y sociales, el fortalecimiento y el liderazgo que permita bienestar a los que están alrededor, así como de la comunidad de quien reciba la herramienta, reconocido un trabajo de relaciones humanas, de resolución de problemas y el fortalecimiento al Trabajo Social.<br><br>Encontrando en el mercado una metodología única en Colombia que tiene simetría con el coaching, el trabajo social y la psicología, denominada METODOLOGÍA D.A.M.E., desarrollada por el Dr. Manuel Darío Carvajal Trillos, la cual significa:<br><br>Descubrir: Esta etapa implica ayudar al individuo a descubrir sus capacidades y habilidades a través de un proceso de autoconocimiento y reflexión. En esta etapa, es importante que la persona tome conciencia de sus fortalezas, debilidades, intereses y motivaciones.<br><br>Aprender: Una vez que se han descubierto las capacidades y habilidades, el siguiente paso es aprender cómo utilizarlas de manera efectiva. En esta |

| | |
|---|---|
| | etapa, se busca fomentar la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas que permitan al individuo poner en práctica lo que ha descubierto en la etapa anterior.<br><br>Modificar: En esta etapa, se busca ayudar al individuo a modificar sus comportamientos y actitudes a partir de lo que ha aprendido en las etapas anteriores. Se trata de un proceso de transformación personal que busca superar obstáculos y limitaciones, y desarrollar nuevas formas de pensar y actuar.<br><br>Ejecutar: La última etapa implica poner en práctica lo que se ha aprendido y modificado en las etapas anteriores. En esta etapa, se busca que la persona se convierta en una nueva versión de sí misma, capaz de enfrentar nuevos retos y desafíos con éxito, apoyar a la sociedad y ser generadora de cambio en la comunidad a la cual pertenece.<br><br>Que mediante el desarrollo de la metodología D.A.M.E., se permitirá generar acciones de bienestar en salud mental, prevención de problemas psicosociales, así como el fortalecimiento de competencias y habilidades de liderazgo, autoestima, educación comportamental cognitiva, el desarrollo humano, de acuerdo con las necesidades del Municipio de Mosquera – Cundinamarca. A continuación, se describe porqué la metodología seleccionada es adecuada y contribuye al cumplimiento de las metas trazadas para el Municipio de Mosquera:<br><br>En primer lugar, es importante señalar que D.A.M.E., es una metodología de aprendizaje de cuidado con mi Cuerpo-espíritu- alma- mente y a su vez es una corriente que busca ayudar al ser humano a descubrir y comprender sus propias percepciones, creencias y emociones, para poder transformarlas en acciones concretas y efectivas, que ayude a manejar sus sentimientos, generando habilidades de liderazgo, para que del mismo modo sea trasmitido a sus alumnos.<br><br>Por todo lo anterior, considerando que el proceso es el servicio de una metodología llamada D.A.M.E, la cual fue creada por el Dr. Manuel Darío Carvajal Trillos y es el proveedor exclusivo de libro – Tomo – Partida 4-21-485 de fecha 28/06/2020, cuenta con registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor unidad administrativa especial En relacion con esto, NEXUS COACHING SCHOOL presento el certificado emitido por la Direccion Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del interior, fechado el 20 de febrero de 2025, en el cual confirma que NEXUS COACHING SCHOOL, con Nit No. 901093475-1 es productor de los derechos patrimoniales de la Metologia D.A.M.E. bajo el contrato de cesion de D.A.M.E NEXUS CS 2025 SAS.<br><br>El municipio determina la conveniencia de adquirir metodología D.A.M.E para aplicar en las Instituciones Educativas Oficiales – IEO especialmente para los docentes y directivos de las mismas.<br><br>La metodología D.A.M.E, se puede adquirir bajo la modalidad de Contratación Directa, aplican las normas previstas en la Ley 80 de 1993, y de conformidad con los lineamientos del artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. En el caso concreto tiene derechos de autor y esto permite que se pueda realizar la contratación directa.<br><br>Por último, es necesario indicar que la administración desea poder fortalecer la salud mental de mayores miembros de la comunidad, no obstante, no se cuentan en estos momentos con recursos y por ello se empezará aplicar en |

| | |
|---|---|
| | el sector educativo, pero es viable ser aplicado a otros sectores de la comunidad del municipio de Mosquera. |
| **CLÁUSULA 1. OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LAS DESTREZAS DE ENSEÑANZA Y LIDERAZGO DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA POR MEDIO DE LA METODOLOGÍA DE APRENDIZAJE D.A.M.E. |
| **CLAUSULA 2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** | **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**<br><br>**1.** Presentar cronograma de ejecución y cumplimiento de actividades una vez perfeccionado el contrato, en un término máximo de cinco (05) días hábiles, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.<br>**2.** Desarrollar la metodología D.A.M.E., para los docentes y directivos de las IEO del Municipio de Mosquera - Cundinamarca.<br>**3.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.<br>**4.** Contar con el personal mínimo para el desarrollo de cada una de las intervenciones, en caso de presentarse ausencia de uno o varios de los profesionales requeridos, deberá contar con un reemplazo que cumpla con el mismo perfil y experiencia.<br>**5.** Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.<br>**6.** Establecer medidas de seguridad a fin de prevenir cualquier uso o reproducción no autorizada.<br>**7.** Asistir a las reuniones que convoque el supervisor/a para la revisión de los avances de las actividades del contrato.<br>**8.** Cumplir con las normas y reglamentos de: Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad vigentes a la firma del contrato y hasta su terminación.<br>**9.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. |
| **CLÁUSULA 3. VALOR** | El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($244.999.980)**, moneda corriente, incluido IVA (Si aplica) y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.<br><br>**PARÁGRAFO.** El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio, desde el inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta la finalización del plazo contractual. |
| **CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO** | **EL MUNICIPIO** pagará al contratista el valor estipulado del contrato de la siguiente manera:<br><br>Se realizarán **Cinco (5)** pagos, mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($48.999.996)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato, sin superar vigencia fiscal 2025.<br><br>Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y ARL-si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. |

<table>
<tr><td>CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</td><td>El plazo de ejecución del futuro contrato será de CINCO (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA 6. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA 7. GARANTÍAS</td><td>EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE MOSQUERA con NIT. 899.999.342-3 los amparos requeridos en los Estudios Previos.<br><br>
<table>
<tr><th>TIPIFICACIÓN</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 salarios mínimos mensuales vigentes</td><td>Ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>
<br>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, en caso de que se requiera la garantía, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos exigidos en los Estudios Previos.<br><br>
PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de aprobación, independiente de la fecha inicial del amparo estimada en la plataforma SECOP II, se tendrá como fecha inicial la de expedición de la póliza.<br><br>
PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía será aprobada por EL MUNICIPIO cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el contrato.<br><br>
PARÁGRAFO TERCERO. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.<br><br>
PARÁGRAFO CUARTO. Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.<br><br>
PARÁGRAFO QUINTO. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas.<br><br>
PARÁGRAFO SEXTO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley.<br><br>La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es EL MUNICIPIO DE MOSQUERA. |
| **CLÁUSULA 8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, existe Disponibilidad Presupuestal No**. 2025002154** de fecha 05 de junio de 2025, de acuerdo con la información consignada en el contrato electrónico |
| **CLÁUSULA 9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** | Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella. |
| **OTRAS ESTIPULACIONES** | |
| **CLÁUSULA 10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** | **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso.<br>**2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.<br>**3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.<br>**4)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.<br>**5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.<br>**6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. |
| **CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** | **1)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.<br>**2)** Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.<br>**3)** Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.<br>**4)** Cargar en el SECOP II las facturas o documento equivalente, generadas en la ejecución del contrato de acuerdo a lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.<br>**5)** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.<br>**6)** Dar cumplimiento a la publicación de documentos en el SIGEP, si aplica, conforme lo establece la Ley 2013 de 2019.<br>**7)** Tener actualizada su Hoja de Vida en la plataforma SIGEP II con todos los documentos cargados, si aplica.<br>**8)** Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes) y realizar la desafiliación a ARL, cuando aplique, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO.<br>**9)** Elaborar y presentar un informe de actividades en la periodicidad convenida, concordante con la forma de pago establecida, para aprobación del Supervisor del Contrato.<br>**10)** Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. |

| | |
|---|---|
| | **11)** Realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley en el evento en que al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta y reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal C del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.<br>**12)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.<br>**13)** Custodiar, velar por el buen uso y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.<br>**14)** Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos de EL MUNICIPIO, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente.<br>**15)** Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.<br>**16)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL MUNICIPIO.<br>**17)** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del MUNICIPIO y los demás que se deriven de la Norma ISO 9001:2015.<br>**18)** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.<br>**19)** Abstenerse de dar declaraciones en medios, grabar en nombre de la Entidad cualquier audio que comprometa a EL MUNICIPIO, así como gestionar información confidencial de EL MUNICIPIO en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa de éste para ello.<br>**20)** Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual.<br>**21)** Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del Supervisor, durante la ejecución del objeto contractual.<br>**22)** Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado.<br>**23)** Constituir las Garantías para la aprobación de **EL MUNICIPIO**, en los términos y condiciones previstos en el estudio previo, en caso de haber sido requeridas.<br>**24)** Mantener actualizadas las herramientas de gestión establecidas por la Entidad para la atención y trámite oportuno de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD que le sean asignadas en el marco de ejecución del objeto contractual, entregando al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual.<br>**25)** EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la normatividad aplicable, así como a los lineamientos normativos, administrativos, financieros, de planeación, u otros establecidos o adoptados por la Agencia, incluyendo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y sus dimensiones, así como los planes y demás políticas, procesos y procedimientos, formatos, entre otros. |

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** | **1)** Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Mosquera.<br>**2)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados.<br>**3)** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en **EL MUNICIPIO**, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.<br>**4)** Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación de **EL CONTRATISTA** ante terceros, así como otros elementos distintivos cuando se requiera.<br>**5)** En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.<br>**6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. |
| **CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA** | La supervisión del contrato se realizará a través del funcionario designado por el ordenador del gasto en este documento, **la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación,** quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y en el Manual de Contratación y Supervisión vigente del Municipio de Mosquera.<br><br>**PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. |
| **CLÁUSULA 14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL** | Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO** y es el único responsable de la prestación del servicio.<br><br>El Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 3. de este contrato. |
| **CLÁUSULA 15. CESIÓN DEL CONTRATO** | El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL MUNICIPIO.**<br><br>Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:<br><br>a. Por inhabilidad sobreviniente<br>b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal<br>c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.<br><br>No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. |
| **CLÁUSULA 16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD** | El Contratista se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.<br><br>En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de **EL MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por |

| | |
|---|---|
| | su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. |
| **CLÁUSULA 17. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** | De conformidad con lo legalmente exigido, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según aplique. |
| **CLÁUSULA 18. MULTAS** | En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por ciento sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento.<br><br>**PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL MUNICIPIO** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **EL MUNICIPIO**. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.<br><br>**PARAGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.<br><br>**PARÁGRAFO 3:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale), el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. |
| **CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL** | En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes. |
| **CLÁUSULA 20. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA** | El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. La entidad dará aplicación a los lineamientos de la entidad y al procedimiento establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, y las normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y complementen. |
| **CLÁUSULA 21. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES** | El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. |
| **CLÁUSULA 22. CADUCIDAD** | **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable). Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse |

| | |
|---|---|
| | la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. |
| **CLÁUSULA 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente.<br><br>**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. |
| **CLÁUSULA 24. PROPIEDAD INTELECTUAL** | Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.<br><br>EL CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. |
| **CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** | Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.<br><br>En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. |

| | |
|---|---|
| | Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. |
| **CLÁUSULA 26. GASTOS** | GASTOS: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. |
| **CLÁUSULA 27. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCION** | EL CONTRATISTA se compromete en un esfuerzo conjunto con **EL MUNICIPIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar. |
| **CLÁUSULA 28. CONFIDENCIALIDAD** | El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por **EL CONTRATANTE** con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que **EL CONTRATANTE** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. |
| **CLÁUSULA 29. MANEJO DE DATOS PERSONALES** | El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a **EL MUNICIPIO** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de **EL MUNICIPIO** para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. |
| **CLÁUSULA 30. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** | Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y sin exceder la vigencia fiscal en la que se suscribió el contrato. |
| **CLÁUSULA 31. CAUSALES DE TERMINACIÓN** | El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento parcial o total de contrato. **4.** En forma unilateral por parte de **EL MUNICIPIO**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales.<br><br>PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a **EL MUNICIPIO** por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión) |
| **CLÁUSULA 32. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.** | En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma |

| | |
|---|---|
| | del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. |
| **CLÁUSULA 33. NOTIFICACIONES** | EL CONTRATISTA manifiesta con la firma del contrato su aceptación de que todos los actos que expida **EL MUNICIPIO** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados a través de SECOP II. En este sentido, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son realizadas por medio del SECOP II. |
| **CLÁUSULA 34. LUGAR DE EJECUCIÓN** | El municipio de Mosquera -Cundinamarca o en los lugares en que se requiera desarrollar el objeto contractual según se encuentre discriminado en el estudio previo. |
| **CLÁUSULA 35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de **EL MUNICIPIO** (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio. |
| **CLÁUSULA 36. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** | Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II:<br><br>**a)** Los Estudios y documentos previos;<br>**b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda;<br>**c)** Los presentados por el contratista en su propuesta;<br>**d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita.<br>**e)** El registro presupuestal;<br>**f)** Certificación de planta globalizada, cuando aplique<br>**g)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. |
| *Este contrato es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, que arroja la plataforma SECOP II. El contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.* | |

Elaboró: Angelica Osorio – Contratista

**PRORROGA No.01 Y OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO CO1.PCCNTR.8584203 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y NEXUS COACHING SCHOOL SAS, CON NIT.901.093.475-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JUAN CARLOS PEREZ GARCIA, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.087.113**

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **PRÓRROGA No.01 y OTROSI No. 01** al Contrato de Prestación servicios No. CO1.PCCNTR. **8584203** de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día doce (12) de noviembre de 2025 se suscribió el Contrato de Servicios CO1.PCCNTR.8584203 DE 2025, cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES BAJO LA METODOLOGÍA D.A.M.E., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA". 2. Que, se concertó con el contratista fecha de inicio de ejecución el día trece (13) de noviembre de 2025, estableciendo como fecha de terminación el veintitrés (23) de diciembre de 2025. 3. Que, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato, se estableció realizar cien (100) jornadas de sensibilización, dirigidas a aproximadamente quince (15) personas por cada una, con una duración aproximada de dos (2) horas, orientadas a los grupos poblacionales beneficiarios del presente contrato. 4. Que para el desarrollo de las charlas y sensibilizaciones enfocadas a la intervención en convivencia comunitaria se llevó a cabo una convocatoria masiva a los grupos poblacionales focalizados con el fin de lograr el impacto esperado de 1000 asistentes. Donde la Secretaría de Participación Ciudadana en conjunto con el contratista, coordinó con los líderes de los grupos poblacionales la selección y caracterización de aquellos participantes de cada una de las jornadas.5. Que en virtud de las convocatorias realizadas a la fecha se han llevado a cabo 74 charlas, las cuales han tenido una participación masiva por parte de los integrantes de los grupos poblacionales focalizados, atendiendo a un número de 1681 personas.6. Que teniendo en cuenta la oferta de participación activa por parte de la comunidad del municipio de Chía en las jornadas sensibilizaciones enfocadas a la intervención en convivencia comunitaria, se ha tenido que reprogramar y organizar las 26 sesiones faltantes, para lo cual la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria tiene programado para los días 27, 29 y 30 de diciembre, así como para los días 05, 07, 10, 13 y 14 de enero de 2026, espacios donde se buscar llegar a grupos poblacionales, como, Casa Indígena, Recuperadores, Transportadores, Juntas de Acción Comunal, Iglesias, Campesinos, Comunidad LGTBIQ+, Plataforma Municipal de Juventudes, Gobierno Estudiantil, Miembros entrantes y salientes del Consejo de Municipal de Juventudes.7. Que, el desarrollo de las intervención en convivencia comunitaria ha promovido el fortalecimiento del tejido social comunitario, el bienestar emocional y la salud mental colectiva de los diversos grupos poblacionales y comunidades en propiedad horizontal del municipio de Chía, moldeando una sociedad más consciente, participativa y cohesionada, garantizando que la gestión municipal responda de manera efectiva, pertinente y ajustada a las necesidades reales de la comunidad del Municipio de Chía.8. Que, asimismo se tiene previsto a la culminación de las jornadas, la entrega a cada uno de los participantes del respectivo certificado de asistencia y participación, lo que de acuerdo con oficio radicado por el contratista implica un despliegue para la organización y logística de la actividad y en consecuencia, solicita ampliar el plazo de ejecución por veintitrés (23) días, es decir, hasta el día quince (15) de enero de 2026 para lograr el cometido, teniendo en cuenta que la proyección de asistentes fue superada.9. Que, de acuerdo con lo expuesto se solicita modificar el contrato No. CO1.PCCNTR.8584203 de 2025 garantizando la culminación total de las jornadas, atendiendo la oferta de participación que se ha presentado. Es así como, se requiere modificar la CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN, prorrogando por un término de VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO, y en consecuencia modificar la CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO de la siguiente manera: El MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato mediante dos (02) pagos así: 1) un primer pago por las sesiones efectivamente ejecutadas hasta el 30 de diciembre y un segundo pago por el restante, una vez se haya culminado la ejecución de las jornadas y se haya efectuado la entrega de los certificados de asistencia y participación. 10. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria y el supervisor del contrato consideran viable realizar la Prórroga No.01 y Otrosí No. 1 al Contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 8584203 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:**



Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

**PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 8584203 DE 2025,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES BAJO LA METODOLOGÍA D.A.M.E., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 8584203 de 2025, en VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO, contados a partir del veinticuatro (24) de diciembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día quince (15) de enero de 2026; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA TERCERA.** Modificar la cláusula quinta del acuerdo inicial en virtud de los considerandos ya expuestos, quedando de la siguiente manera: El MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato mediante dos (02) pagos así: 1) un primer pago por las sesiones efectivamente ejecutadas hasta el 30 de diciembre y 2) un segundo pago por el restante, una vez se haya culminado la ejecución de las jornadas y se haya efectuado la entrega de los certificados de asistencia y participación. **CUARTA. GARANTIAS –** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. **8584203** de 2025, cubriendo el tiempo prorrogado. **CLAUSULA QUINTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. **8584203** de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente Prórroga y otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

**FIN DEL DOCUMENTO**

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Elaboró y Revisó: José Vicente Gutiérrez. Abogado Contratista OC



Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co